



B.O N° 465 22/02/95.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
FISCALIA DE ESTADO

Tramita por ante esta FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA el expediente de nuestro registro que se identifica con el N° 004/95, caratulándose "BARRIONUEVO, Pablo Esteban S/DENUNCIA PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN SU SITUACION DE REVISTA", el que se iniciara tras la presentación efectuada ante ésta por el Sr. Pablo Esteban Barrionuevo dando cuenta de lo que, a su juicio, constituirían irregularidades en su actual situación de revista en la Policía de la Provincia.

Señala el denunciante que con fecha 31 de diciembre de 1994, siendo las 21,30 horas aproximadamente, le es notificado el contenido de la Nota D.A. N°1079/94.

En la misma, y conforme surge de su copia obrante a fs.6, se determina que el denunciante, entre otros, debe dejar de prestar servicios en la institución a partir de la hora 24 de ese mismo día (31/12/94), hasta tanto se recepcione el decreto de baja "que corre a partir del dia 10 de enero de 1995".

A fs.7 obra glosada copia del acta de notificación al denunciante, labrada el mismo día, respecto del contenido de la referida nota D.A. N°1079/94, quien asimismo procede a entregar su arma reglamentaria.

Por tal motivo, mediante nota F.E. N°035/95 (fs.10) se solicitó al Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia informe respecto a la existencia de algún decreto provincial que disponga la cesación en la prestación de servicio del denunciante, acompañando copia del mismo.

Por otra parte, también se requirió informe respecto a que autoridad dispuso la cesación de servicios indicada, y en base a que norma o acto administrativo dicha autoridad dispuso tal cesación.

ES COPIA DEL ORIGINAL

J. T. FOURASTIE
 JULIO TAVIER FOURASTIE
 Secretario de Administración
 Fiscalía de Estado de la Provincia

Con fecha 19 de enero de 1995, y mediante nota M.G.T. y J. N°229 obrante a fs.13, el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia contesta el requerimiento formulado y adjunta la documentación que luce a fs.11/2, la que será objeto de análisis seguidamente.

Respecto del primer requerimiento, señala que aún no se da dictado el decreto provincial disponiendo la cesación en la prestación de servicios del agente Pablo Esteban Barrionuevo, en razón de que el nombrado tramita un recurso de queja contra el voto de la Junta de Calificaciones.

Señala, asimismo, que el día 19 del corriente emitió la resolución N°8/95, cuya copia luce a fs.12, mediante la cual no se hace lugar a dicho recurso, tomando las consideraciones expresadas en el dictamen A.L.P. N°228/95 (véase fs.11), acto que se encuentra en vías de ser notificado al interesado.

En cuanto al segundo requerimiento, señala que no existe acto administrativo disponiendo la cesación de servicios del agente Barrionuevo, señalando que tal comunicación fue dispuesta por el Comisario Eduardo Jorge Guillermo Gibson, motivo por el cual se ha ordenado una investigación a fin de deslindar responsabilidades.

En atención a lo expuesto, y contando con los elementos de juicio suficientes para expedirme sobre el asunto planteado en la denuncia de fs.1/2, seguidamente señalaré las deficiencias de que adolece el procedimiento adoptado en relación al agente Barrionuevo.

En primer lugar, debo señalar que la diligencia dispuesta mediante nota D.A. N°1079/94 (fs.6), como así la notificación efectuada al denunciante el día 31 de diciembre de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
FISCALIA DE ESTADO

1994 (fs.7) son abierta y absolutamente nulas por carecer de causa antecedente que les pudiera haber dado origen.

En efecto, a esa fecha, 31 de diciembre de 1994, y aún al día 19 de enero del corriente año (fecha de suscripción del informe evacuado por el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia), no existe acto administrativo que disponga la cesación de servicios del agente Barrionuevo.

Respecto de este tópico, el artículo 135 de la Constitución Provincial acuerda al Sr. Gobernador la facultad tanto de designar como dar de baja a los agentes de la Policía Provincial, por lo que resulta evidente que ningún funcionario de inferior jerarquía podía disponer la cesación de servicios del agente Barrionuevo si no existía el pertinente decreto que así lo determinara.

Vale decir entonces que, como lógica consecuencia, el agente Barrionuevo pertenece aún, al día 19 de enero de 1995, a la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, habida cuenta que el instrumento de fs.6 carece de toda validez para despojarlo de tal carácter.

En segundo lugar, y como consecuencia de lo expuesto, cabe señalar que también carece de fundamento las expresiones vertidas en el último párrafo de la nota D.A. N°1079/94 ya referida.

En efecto, allí se indica que "los nombrados, hasta tanto se recepcione el decreto de baja QUE CORRE A PARTIR DEL DIA 19 DE ENERO DE 1995, dejarán de prestar servicio a partir de la hora 24 del dia de la fecha".

Sin perjuicio de que lo que aquí se expone, que no hace al tema de fondo relativo a la eventual baja que pueda

ES COPIA DEL ORIGINAL

JULIO JAVIER FURASTIE
 Prosecretario de Administración
 Fiscalía de Estado de la Provincia

decretarse y que no resulta objeto de análisis, debo señalar que también carece de sustento una hipotética aplicación retroactiva de los efectos de un acto de esa naturaleza.

Y digo esto por cuanto de ninguna manera podía el firmante de la nota en cuestión, más allá de carecer del instrumento que avalara su accionar, determinar que una eventual baja tendría efectos retroactivos al día 19 de enero de 1995.

En el supuesto de que se dictara el correspondiente decreto disponiendo la baja del agente Barrionuevo, hecho no acontecido, reitero al 19 de enero de 1995, el mismo surtiría sus efectos a partir de la fecha de su dictado, más nunca podría retrotraerse al día 19 de enero de 1995.

Esto tiene vital importancia, habida cuenta que en caso de darse tal hipótesis, de ninguna manera podría afectar los derechos del agente Barrionuevo, ya que si bien desde el 19 de enero de 1995 no prestó servicios, ello no obedeció a su voluntad sino a la decisión adoptada, indebidamente como expusiera, por un funcionario que no tenía facultades para ello y no contaba con el pertinente acto administrativo que legitimara su accionar.

Atendiendo a lo expuesto, y para el caso que se dictare recién en esta instancia el acto administrativo disponiendo la cesación de servicios, el mismo tendrá efectos a partir de la fecha de su dictado, con lo que concluyo que deberán abonársele al agente Pablo Esteban Barrionuevo los salarios que le correspondan desde el día 19 de enero de 1995.

En razón de las argumentaciones expuestas, y atendiendo al análisis efectuado y la documentación arrimada a estos actuados, este organismo entiende que no puede considerarse al 19 de enero de 1995 que el agente Pablo Esteban Barrionuevo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

• Islas del Atlántico Sur

República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

haya dejado de pertenecer a la institución policial, situación que mantendrá en tanto no se dicte el correspondiente decreto que así lo determine.

Por tal motivo, deberán abonársele al nombrado los salarios que le correspondan desde el 19 de enero de 1995, conforme la nómina salarial vigente.

Sin perjuicio de lo manifestado, y habiendo ya el Sr. Ministro del Área informado que ha iniciado las actuaciones tendientes a esclarecer el hecho y deslindar responsabilidades, solicitaré que en la instancia oportuna indique cuales son las medidas y sanciones dispuestas con motivo de la irregularidad detectada y que fuera desarrollada en el presente.

Por ello, y a fin de materializar las conclusiones a las que se ha arribado, corresponde se dicte el pertinente acto administrativo disponiendo en el sentido indicado, el que conjuntamente con el presente deberá ser puesto en conocimiento del denunciante Sr. Pablo Esteban Barrionuevo, y del Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia, mediante la entrega de las copias pertinentes.

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO NO

008

/95.

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, 20ENE 1995

DR. VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SUCRE
FISCALIA DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA DEL ORIGINAL

JULIO JAVIER FOURASTIE
Prosecretario de Administración
Fiscalía de Estado de la Provincia